

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2023.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE)

Sres. Concejales

Doña M.^a Soledad Heras Mora (PSOE)

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE)

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE)

Doña Nazaret Acevedo Frutos (PSOE).

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)

Don José Carlos López Monago (PSOE)

Don Pedro Romero Gómez (PP)

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP)

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)

Don Ángel Gómez Pérez (UPG)

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo

Sr. Interventor

Don Pablo Barrena Fuentes

En Guareña, siendo las 20:30 horas del día 1 de diciembre de 2023, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

Páginas

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR *(celebrada el día 25 de octubre de 2023)*..... *Página 3*

2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 (Exp. 991/2023)..... *Páginas 3 a 7*

3. ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (Exp. 1012/2023) *Páginas 8 a 10*

4. ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PROMEDIO (Exp. 1005/2023)..... *Páginas 10 a 11*

5. ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE LA URGENCIA*Páginas 11-12*

6. ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACION INICIAL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO. ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO"VALDETORRES – GUAREÑA 2023" *Páginas 12 a 26*

7. ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA *Páginas 26 a 28*

8. ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS *Páginas 28 a 30*

9. ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA.....*Página 30*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (celebrada el día 25 de octubre de 2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 0, En contra: 3 (PP)

Ausentes en la votación: 0

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación a las siguientes actas entregadas con la convocatoria:

- ✓ Acta de la Sesión ordinaria del pleno celebrado el día 25 de octubre de 2023

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 (Expediente nº 991/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), Abstenciones: 0, En contra: 4 (3 PP y 1 UPG)

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 28 de noviembre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)**, la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 (EXP. 991/2023)** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2.024, así como sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.



Visto el informe económico-financiero, y el de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como la memoria explicativa del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2.024 elaborada por la Presidencia, el Decreto de la Alcaldía sobre formación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña, y los anexos de inversiones, personal, estado de la deuda y beneficios fiscales.

Visto y conocido el contenido el informe nº 142/2023 del Interventor municipal, de fecha 22 de noviembre de 2.023.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Considerando que el acuerdo debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.236.339,91 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	5.478.007,12 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.901.597,80 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.151.169,96 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	424.239,36 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	758.332,79 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	758.332,79 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.248.339,91 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	6.236.339,91 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	6.152.897,89 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.997.961,38 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	135.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.051.533,17 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.800.119,34 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	168.264,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	163.348,19 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	20.510,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	62.932,02 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	12.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	12.000,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	6.248.339,91 €

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente las **Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.024.**

TERCERO.- APROBAR inicialmente la **Plantilla de Personal y el Anexo de Personal** que constan en el expediente **para el año 2.024.**

CUARTO.- Que, el presente expediente, inicialmente aprobado, se exponga al público por el plazo de **quince días (15) hábiles**, previo anuncio que se insertará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren conveniente ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas.

QUINTO.- El expediente que nos ocupa se considerará **definitivamente aprobado** si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

SEXTO.- Una vez aprobado definitivamente y a fin de que proceda a entrar en vigor, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia, el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.024 y el resto de documentos legalmente procedentes.

SÉPTIMO. - REMITIR una copia del Presupuesto General del Ayuntamiento de Guareña para el ejercicio 2.024 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura.”



Toma la palabra **Doña M^a Soledad Heras Mora**, como **Presidenta de dicha Comisión**, manifestando que se trata de un presupuesto medido desde las diferentes áreas técnicas municipales. Destaca el papel que ha tenido el área de Intervención. Se trata de un presupuesto muy elaborado, acorde a la realidad presente y futura del municipio, en la que la institución mantiene el equilibrio presupuestario.

La presidenta detalla los gastos y nuevas ofertas que se observan en el nuevo presupuesto. Destaca el apoyo de la Institución sobre el comercio local y el desarrollo rural.

Comienza el turno de intervenciones **Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP**, que manifiesta su desacuerdo con la realización del presupuesto, ya que no da participación a la oposición ni explicaciones de la gestión. En relación con el estado de gastos solicita una comparativa entre las consignaciones iniciales del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y el que se somete a la consideración del Pleno. Esta relación no está en el expediente y daría información sobre los cambios que se aplican.

Con respecto al gasto de personal, el portavoz popular critica el sueldo que abona el Ayuntamiento al personal a su servicio. Mantienen un convenio antiguo y sin una relación de puesto de trabajo actualizada. Afirma que la situación saneada que goza el Ayuntamiento es acosta del trabajo y los sueldos del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Guareña.

En cuanto a las subvenciones, solicita que lo no usado hasta el momento, 25.500 euros, se destine a la natalidad, donde se incremente ese importe en la próxima partida presupuestaria, y pasar de los 100 euros a las 800 euros por familia.

Hace uso de su turno de intervención **Don Ángel Gómez Pérez, Portavoz de UPG**, que muestra su disconformidad con la elaboración del Presupuesto. Los presupuestos deben ser participativos, con un tiempo mayor para su estudio.

Toma la palabra la **Presidenta de la Comisión, Doña M^a Soledad Heras Mora**, que aclara que la comparativa solicitada por el portavoz popular no es obligatoria tenerla en el expediente y si quiere más información tiene acceso a la documentación y datos del 2023.

Con respecto a las subvenciones, tienen que salir las bases que regirán las concesiones de dichas subvenciones.

Hace uso de su turno de réplica, el **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, en la que reitera que la solicitud de la comparativa sabe que no es obligatoria, pero la pide para obtener mayor información. Manifiesta la poca participación que tiene dicho presupuesto, las actividades “cutres” que realiza el Ayuntamiento, y las subidas en cuestión de pagos como puede ser la basura.

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, insistiendo en que hay escucha activa sobre las entidades del pueblo y los grupos políticos. Había opciones de presentar propuestas desde hace un mes cuando se anunció que se presentarían los presupuestos.

Finaliza con la aclaración de que la subida de la tasa de recogida de residuos viene dada por una Institución que ha aumentado dicha tasa, por un ente que depende de la Junta de Extremadura.



ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (Expediente nº 1012/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Informativa Especial de Economía y hacienda (especial de cuentas) y presupuesto celebrada el día 28 de noviembre de 2023, dictaminó **favorablemente, por UNANIMIDAD**, la Proposición de Alcaldía denominada **DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ (Expediente nº 1012/2023)** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina que es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior.

La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y dado que la Diputación de Badajoz creó en su día un Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria que tiene como misión específica realizar las funciones de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos locales y otros ingresos de derecho público por delegación de las entidades locales de la provincia, se considera conveniente proceder a la misma al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación,



aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno de la Diputación de Badajoz, en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, este Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de otros tributos e ingresos de derecho público locales, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que mediante su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), ejerza por cuenta de esta Corporación, las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

✓ Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo, o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. El texto íntegro de esta ordenanza esta publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 160 de fecha 11 de agosto de 2020 (anuncio nº 3178/2020). La delegación comprende tanto el periodo voluntario como el periodo ejecutivo.

SEGUNDO.- El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios, realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos para la efectividad de las funciones delegadas.

Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se acogerá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por esta, en virtud de lo previsto en el artículo 7.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y de sus propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios, y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria.

En el caso de que se delegue la gestión recaudatoria en vía ejecutiva desde el dictado de la providencia de apremio, el Ayuntamiento deberá remitir, con anterioridad a la carga en el sistema recaudatorio del OAR, un certificado de actos previos donde deberán acreditarse, además de la no prescripción de valores, las notificaciones de las deudas que se hayan realizado, el transcurso del periodo voluntario de pago sin que éste se haya efectuado y la firmeza de la deuda, por no haber



sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado, además de los datos de identificación del expediente y aquellos que se estimen por conveniente. Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

El Ayuntamiento, en atención a la facultad originaria que le es propia, podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones será el establecido en el vigente “*Convenio de Recaudación*” entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla el presente Acuerdo comportará el pago de una tasa según la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz” (B.O.P. 31/03/2021).

TERCERO.- Remitir certificación del presente Acuerdo al OAR a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptada la delegación, por parte del OAR se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y se comunicará a este Ayuntamiento.

CUARTO. - Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PROMEDIO (Expediente nº 1005/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0

Ausentes en la votación: 0

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Informativa Especial de Obras, agricultura, urbanismo y medio ambiente celebrada el día 28 de noviembre de 2023, dictaminó **favorablemente, por 4 votos a favor (PSOE Y UPG) y 1 abstención (PP)**, la Proposición de Alcaldía denominada **NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN PROMEDIO (EXP. 1005/ 2023)** para ser elevada a posterior debate y aprobación, si



procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete al Pleno la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación Local en órganos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación Local en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de la corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

Primero. Acordar el nombramiento de los siguientes representantes de esta Corporación Local en los diferentes órganos colegiados mencionados a continuación:

Ante PROMEDIO:

Titular: D. Abel González Ramiro
Suplente: D^a. M^a. Luisa Mancha Juez

Toma la palabra **Don Miguel Ángel Nieto Durán, Concejal del PP**, manifestando que no es un nombramiento del Pleno ya que no está expuesto previamente.

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, argumentando que se trata de un nombramiento a una Asamblea de un Ente público como es PROMEDIO, para aprobar el sistema de gestión, cuotas, tarifas, etc. Es una Asamblea en la que se representa a todos los municipios de la Provincia de Badajoz.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: DECLARACIÓN DE LA URGENCIA para incluir un nuevo punto del orden del día: Aprobación inicial del Reglamento Interno para el Programa de Formación en alternancia con el Empleo Escuela Profesional Dual de Empleo “Valdetorres – Guareña 2023”.



Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
Unanimidad
Ausentes en la votación: 0

Antes de pasar a la actividad de control el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales que si quieren introducir algún asunto nuevo en el orden del día por la vía de urgencia.

A continuación toma la palabra la portavoz socialista explicando que su grupo quiere someter a votación un nuevo punto, explicando que lo van a presentar por vía de urgencia, pues no ha dado tiempo a dictaminarse por la correspondiente comisión informativa, pero su tramitación no puede esperar a la celebración del siguiente pleno ordinario, que será a finales de enero del próximo año.

El Artículo 83 del R.O.F. dispone que serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendido en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 LRBRL 7/85 de 2 de Abril.

Al amparo de este artículo y del artículo 91.4 del R.O.F., se proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la urgencia para introducir tres puntos nuevos en el Orden del Día titulados:

- Aprobación inicial **del Reglamento Interno para el Programa de Formación en alternancia con el Empleo Escuela Profesional Dual de Empleo “Valdetorres – Guareña 2023”**.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO “VALDETORRES – GUAREÑA 2023” (Expediente nº 1024/2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 10 (9 PSOE y 1 UPG), Abstenciones: 3 (PP), En contra: 0
Ausentes en la votación: 0

Considerando que el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) le ha concedido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 365.911,59 € para el desarrollo del proyecto de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales de Extremadura, en aras a la ejecución del proyecto “ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO “VALDETORRES-GUAREÑA 2023” (ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN).



Siendo necesaria la aprobación de un reglamento de régimen interno que regule aspectos como organización general y órganos de gestión, condiciones del alumno trabajador, vacaciones, horario de trabajo, etc.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO “VALDETORRES-GUAREÑA 2023” (ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN).

El texto íntegro del Reglamento es el que sigue:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO ESCUELA PROFESIONAL DUAL DE EMPLEO “VALDETORRES - GUAREÑA 2023”

ÍNDICE:

- Artículo 1. Introducción.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Objetivos generales del programa.
- Artículo 4. Condiciones del alumno trabajador.
- Artículo 5. Condiciones del personal docente.
- Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.
- Artículo 7. Horario de trabajo.
- Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.
- Artículo 9. Permisos y licencias.
- Artículo 10. Normas generales.
- Artículo 11. Derechos.
- Artículo 12. Deberes.
- Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, descripción y procedimiento.
- Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

Artículo 1. Introducción.

El programa de formación en alternancia con el empleo Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura se configura como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el SEXPE, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio de modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo.

Con la divulgación del presente documento, de carácter orientativo y entendido como una propuesta de mínimos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 15.3 del decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan estos programas, se pretende conseguir la interiorización de unas normas básicas de convivencia que garanticen el ejercicio pleno de los derechos y deberes de quienes integran el proyecto.

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de los proyectos temporales de formación y empleo, como pueden ser los programas de escuelas taller, talleres de empleo y casas de oficio, el programa @prendizext, programa de escuelas profesionales,



escuelas profesionales duales de empleo o los programas que, en colaboración con la Junta de Extremadura y más específicamente con el Servicio Extremeño Público de Empleo, se puedan desarrollar en el futuro de acuerdo a la normativa específica que regule dichos programas.

El personal que presta sus servicios en la Escuela Profesional Dual de Empleo "Valdetorres - Guareña 2023" y constituye el equipo técnico y docente se compone de:

- a) Director-Gestor.
- b) Coordinadora de formación / Tutora de Acompañamiento
- c) Monitores de Operaciones en la Construcción de Edificios (Albañilería).

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento de régimen interno será de aplicación a la totalidad de los participantes del proyecto (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador) y vinculará a la entidad promotora, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula los programas, el Estatuto de los Trabajadores, los convenios colectivos suscritos por las entidades promotoras y demás legislación aplicable.

Artículo 3. Objetivos generales del programa.

- Mejorar la ocupabilidad y favorecer la inserción laboral de los destinatarios del programa.
- Dotar a los participantes de las competencias y capacidades que les posibiliten su aprovechamiento y adquisición, en su caso, del correspondiente certificado de profesionalidad.
- Identificar las trayectorias formativas y laborales de los destinatarios de las acciones de formación.
- Poner en práctica mecanismos, materiales didácticos y recursos educativos acorde al colectivo participante.
- Fomentar la colaboración y el trabajo en equipo mediante la participación solidaria y la adquisición de normas y hábitos de trabajo individual y colectivo.
- Consolidar y hacer grupo entre el colectivo de participantes, partiendo del análisis de las expectativas previas.
- Elaborar la metodología específica de intervención, actuación y formación en base a los perfiles socio-culturales y económicos de los diferentes participantes, trabajando diferentes aspectos como la autoestima, la asertividad, la comunicación, la motivación, la solución de problemas, el proceso de búsqueda de empleo.
- Desarrollar la capacidad creativa, solidaria y emprendedora del alumnado-trabajador a través del planteamiento y ejecución de un proyecto aprendizaje servicio.

Artículo 4. Condiciones del alumno trabajador.

Define la condición del alumno/trabajador de la escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2023", el mantener con el Ayuntamiento de Guareña (en adelante "entidad promotora"), una relación regulada formalmente por un contrato de trabajo de formación en alternancia, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración máxima del contrato de trabajo de formación en alternancia es de un año, en virtud de la vigencia del programa (01 / 11 / 2023 al 31 / 10 / 2024).

Durante la duración del contrato de trabajo de formación en alternancia, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75 % del salario mínimo interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Artículo 5. Condiciones del personal técnico-docente.

El personal técnico-docente y de apoyo mantienen con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato temporal de obra o servicio determinado desde el 24 de octubre de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2024, por lo que son considerados trabajadores, según las condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.



Artículo 6. Organización general y órganos de gestión.

6.1. Organización general.

1. Eficacia, participación, autonomía, responsabilidad, flexibilidad y coordinación son los criterios de organización que están presentes en este tipo de programas cuya misión es ofrecer una formación de calidad, personalizada, que propicie la adquisición de certificados de profesionalidad y una práctica laboral a través de la ejecución de una obra o servicio de interés social directamente relacionada con las especialidades formativas de cada proyecto, desarrollando las capacidades y destrezas del alumnado, así como su capacidad emprendedora.

2. La organización general corresponderá a dos niveles:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional de los proyectos corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Guareña como entidad promotora y contratante, cargo que compartirá con el organismo responsable de la Junta de Extremadura, que puede ser el SEXPE u otro departamento, que ejercerá de órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.
- El interno: La organización interna de los proyectos se asentará sobre el equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo.

6.2. Organización operativa.

Las responsabilidades internas o específicas de cada proyecto se reparten en tres planos, cada uno de los cuales se formaliza en los organigramas específicos a través de los órganos de funcionamiento y participación. El Claustro, la Comisión de Convivencia y la Asamblea General del Alumnado.

6.2.1. Claustro.

Es el órgano propio de participación de todo el personal directivo, docente y de apoyo y está presidido por el director-gestor.

Son competencias del claustro:

- Programar las actividades formativas.
- Fijar y coordinar criterios sobre la evaluación de los alumnos.
- Promover iniciativas en el ámbito de la formación.
- Elaboración, coordinación y seguimiento del plan de inserción laboral y plan de actuación coordinada con las empresas.
- Supervisión, coordinación y seguimiento del Proyecto Aprendizaje – Servicio.

El Claustro se reunirá una vez al mes y con carácter extraordinario cuando así lo decida la Dirección o lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes. La asistencia a las reuniones del Claustro es obligatoria. Los delegados de cada especialidad representantes del alumnado participarán en dichas reuniones cuando sean requeridos para evaluar la marcha del proyecto, resolver pequeños problemas, recoger sugerencias, etc.

6.2.2. Comisión de Convivencia.

Es el órgano de representación de todos los implicados en el proyecto: Entidad promotora, equipo técnico y alumnado/trabajador. En concreto, su composición sería la de un representante de la entidad que tenga funciones relativas a formación y empleo, director/a-gestor/a, coordinador/a de formación / tutora de acompañamiento, un representante del resto del equipo técnico y el delegado del alumnado-trabajador.



Es competencia de la comisión de convivencia:

- Fomentar un buen ambiente de trabajo, resolviendo pequeños conflictos.
- Vigilar el cumplimiento del Reglamento de régimen interno.
- Proponer actividades complementarias.
- Hacer cuantas sugerencias estime oportunas para la mejor consecución de los objetivos del programa.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre.

6.2.3. Asamblea General del Alumnado.

Es el órgano propio de participación del alumnado en el funcionamiento del proyecto. A través de la Asamblea, los alumnos eligen a sus delegados y subdelegado, que actúan como representantes del alumnado en la Comisión de Convivencia y en las reuniones del Claustro de Profesores en las que sean requeridos.

El delegado/a de taller es elegido mediante votación por la totalidad del alumnado. Por mayoría del alumnado del taller o del proyecto, en su caso, puede ser destituido de su cargo.

Funciones del delegado:

- Representar a sus compañeros en las reuniones a las que asista (Claustro y/o Comisión de Convivencia u otras).
- Recoger quejas o sugerencias de los mismos.
- Asistir a las reuniones a las que se convoque.

La Asamblea se reúne, en sesión ordinaria, una vez al menos cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando así lo solicite un mínimo de 8 alumnos ante los delegados elegidos.

La organización operativa del programa responderá a la distribución de funciones del personal que compone cada proyecto.

Artículo 7. Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 15:00 h.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a los trabajos reales.

Al comienzo de la jornada, los alumnos/trabajadores y el equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el director-gestor de la escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2023".

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio del director-gestor, un descanso de treinta minutos, pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

Artículo 8. Calendario laboral y vacaciones anuales.

Calendario laboral.



La escuela profesional dual de empleo "Valdetorres - Guareña 2023" se registrará por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional y regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2023/2024 (15 de mayo de 2023 y 14 de septiembre de 2024).

Vacaciones anuales.

Todo el personal tendrá derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de veintidós días hábiles.

El equipo formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/as trabajadores. En caso de no llegar a acuerdo alguno, se atenderá en primer lugar a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades del servicio, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Artículo 9. Permisos y licencias.

Además de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, dirección, docentes, personal de apoyo y alumnos-trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a la remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.

b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

B bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Se entenderán por deberes inexcusables de carácter público y personal los siguientes:

- La asistencia a consulta médica, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de asistencia, consulta y en todo caso aquellas indicaciones que pudieran afectar al desempeño de su trabajo.
- El acompañamiento a consulta médica de hijos menores de edad o personas bajo su custodia legal, que deberá acreditarse mediante parte del facultativo en la que se hagan constar las horas de citación y consulta.
- La celebración de exámenes (permiso de conducir, oposiciones, exámenes de centros oficiales de formación), que deberán acreditarse mediante permiso del órgano competente en la que se hagan constar las horas de inicio y finalización.
- La renovación del D.N.I. o carnet de conducir, que deberán acreditarse mediante las citaciones correspondientes.



- La comparecencia a demanda de juzgados, que deberá acreditarse mediante la citación correspondiente.
- Aquellos otros reconocidos por norma legal o convencional.

No se concederá permiso retribuido para la realización de cualesquiera actividades anteriores cuando puedan llevarse a cabo en horario distinto de la jornada de trabajo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

i) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Días de libre disposición.

Los trabajadores tendrán derecho a los días de libre disposición que la entidad promotora otorgue a sus empleados por cuenta ajena.

Deberán solicitarse por escrito en plazo no inferior a cuatro días, según modelo facilitado por la Dirección del proyecto y en ningún caso podrán acumularse a periodos vacacionales.

La Dirección podrá denegar su concesión cuando se acumulen para una misma jornada peticiones que superen el 30% de la plantilla del taller o al entender que lesionan gravemente el funcionamiento del mismo.

Artículo 10. Normas generales.

1. Justificación documental de ausencia del programa.

- El alumno-trabajador no podrá ausentarse de su puesto de trabajo sin ser autorizado, debiendo justificar toda ausencia al programa documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De



no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta (no podrán ser más de tres días consecutivos de reposo), se recogerá como justificante pero no se abonarán dichos días en la nómina y en caso de continuar la incapacidad para trabajar el cuarto día el trabajador debe solicitar la baja por enfermedad común desde el primer día que acudió a consulta médica.

En el caso de tener que prolongar la ausencia al trabajo por motivos médicos se solicitará al facultativo la baja médica correspondiente debiendo comunicar a la empresa tal situación en el mismo día en que se produzca, de manera que se pueda comunicar tanto al SEXPE como al servicio de personal y nóminas de la entidad promotora.

- En el caso de saber con antelación que se va a faltar, se debe comunicar al personal técnico de la E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2023" y además aportar el justificante correspondiente.
- Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado, no debe transcurrir demasiado tiempo hasta su incorporación a las actividades del programa, de dilatar este periodo de forma injustificada podrá ser motivo de sanción.
- La fecha tope de entregar los justificantes será siempre de dos días después de que se produzca.
- Una vez el alumnado se ha incorporado al centro a primera hora de la mañana, si ha de ausentarse temporalmente durante la misma por cualquiera de los motivos justificados en este documento, se comunicará al personal de la E.P.D. quién lo hará constar en una ficha de incidencia que se recoja hora de salida y de re-entrada, motivo de la ausencia y si aporta o no justificante.
- Todas las horas que el alumno no asista al puesto de trabajo, ya sean faltas justificadas o no, serán descontadas del cómputo total de horas del módulo formativo que se esté impartiendo.

2. De acuerdo con la Ley 28/2005 de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco, no se permitirá fumar en los centros de trabajo. Para ello, se habilitarán los espacios correspondientes. Serán los usuarios de estos espacios los encargados/as de que los deshechos del tabaco (colillas, paquetes, etc.) queden recogidos en papeleras o lugares habilitados.

3. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de este programa basta con preguntar en las oficinas por la persona que se busca y se le facilitará la comunicación.

4. En las horas del desayuno y en los momentos de intercambio de clase de los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

5 El uso del móvil en las horas de clase queda totalmente prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, por algún motivo especial, puede llamar al teléfono del centro y se le pasará la comunicación.

6. No comer en el aula durante la impartición de clases.

7. Profesores, monitores y alumnos están obligados a ser puntuales.

8. El silencio en horas de formación junto con la limpieza y conservación del material son necesarios en un centro de enseñanza y trabajo. Alumnos y monitores velarán, pues, por el buen uso de las aulas, pasillos, servicios y centros de trabajo.

9. Se considerarán faltas a la convivencia las cometidas dentro del centro o en cualquier actividad organizada por el Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo.

Artículo 11. Derechos.

Los que a continuación se desarrollan:



- a) Que se respete su dignidad personal.
- b) Al respeto a su intimidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- c) Respeto a su conciencia cívica o moral.
- d) Recibir una formación conforme a los objetivos de este proyecto de escuela profesional dual de empleo y a las necesidades y posibilidades personales de cada alumno-trabajador.
- e) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- f) Recibir información y orientación sobre su rendimiento.
- g) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material de la E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2023" para los fines que le son propios.
- h) Disponer de ropa laboral y utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- i) A su integridad física y una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- j) Elegir sus delegados y representantes ante los distintos órganos del proyecto de formación profesional.
- k) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones estimen oportunas, bien a título personal o a través de sus delegados.
- l) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- m) A la percepción de la remuneración legalmente establecida, así mismo el trabajador al tener contrato temporal, podrá solicitar de manera excepcional dos anticipos de salario a cuenta de las nóminas pendientes de pago, y siempre que dicho anticipo de salario haya sido trabajado.
- n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones legales
- o) Reunirse en el Centro para tratar temas de carácter formativo, laboral, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes, comunicándolo con anterioridad al equipo técnico del Proyecto.
- p) Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12. Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

- a) Respetar las normas de régimen interno de la Escuela Profesional Dual de Empleo.
- b) Respetar la dignidad de todas las personas pertenecientes al proyecto, tanto equipo técnico como alumnos-trabajadores, así como mantener una actitud cívica en todas las actividades dentro de la jornada laboral.
- c) Cumplir las órdenes e instrucciones del equipo técnico en el ejercicio regular de sus facultades, y de personal autorizado para ello.



- d) Cumplir los horarios establecidos en el centro, asistiendo con puntualidad a todas las tareas que se realicen durante la jornada.
- e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el programa de escuela profesional E.P.D. “Valdetorres-Guareña 2023” y en los entornos de trabajo.
- f) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- g) Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- h) Evitar durante la jornada laboral las interferencias ajenas al trabajo que puedan afectar al mismo: visitas, llamadas y mensajes de teléfono, charlas con terceras personas, no traer menores a su cargo al trabajo. etc.
- i) Solicitar autorización antes de ausentarse del trabajo, poniendo en conocimiento del monitor correspondiente o de la Coordinadora de Formación las causas que motiven la ausencia lo antes posible desde el momento en que el alumno-trabajador tenga conocimiento de ellas. El alumno-trabajador rellenará antes de marcharse y al volver el documento establecido al efecto. Cuando el alumno-trabajador no se incorpore a su trabajo al comienzo de la jornada por causas sobrevenidas con posterioridad a la finalización de la jornada anterior, deberá comunicarlo a la mayor brevedad en el centro de trabajo dentro del horario habitual y a ser posible en la primera hora (08:00 – 09:00 a.m.).
- j) Justificar todos los períodos de ausencia en el trabajo mediante la presentación de los documentos oportunos, conforme a las indicaciones facilitadas desde el proyecto. Los justificantes para acreditar tiempos de ausencia habrán de presentarse el mismo día en que se produzca el hecho que motivó la ausencia o en los dos días hábiles inmediatamente posteriores. Los justificantes presentados fuera del mencionado plazo o que no reúnan las condiciones establecidas por el equipo técnico del proyecto carecerán de validez, salvo que se quede suficientemente confirmada la imposibilidad de presentarlos en tiempo y forma.
- k) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa. Garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la “imagen” que el programa E.P.D. de Empleo “Valdetorres-Guareña 2023” ofrece a los municipios y a su entorno.
- m) Mantener en buen estado las instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo, ropa laboral y material formativo. El material formativo facilitado por los monitores deberá permanecer en el centro de trabajo para cualquier consulta. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier tipo de material perteneciente al Proyecto o a la Entidad Promotora para fines personales sin la oportuna autorización.
- n) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas de todas las instalaciones del proyecto.
- o) Cumplir con las obligaciones derivadas del plan de formación y realizar las tareas que se deriven del mismo, demostrando un rendimiento y actitud adecuada.
- p) Cumplir las medidas legales, reglamentarias y establecidas para el proyecto en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo.
- q) Participar en los eventos culturales, sociales y diversas actividades de difusión del proyecto, etc.



Artículo 13. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

FALTAS: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

1. Faltas leves:

- a) Cometer algún tipo de desconsideración o falta de respeto con los compañeros o equipo técnico docente del proyecto y personal de la entidad promotora.
- b) La impuntualidad reiterada (3 veces) no justificada en la entrada y en la salida del centro o en la incorporación a las distintas actividades (5 minutos). Los retrasos se irán acumulando y no podrán ser superiores a 15 minutos en un mes, aunque se permita la entrada, supondrá una falta leve.
- c) El bajo rendimiento, comportamiento apático o desinterés en las actividades, así como interrupciones que entorpezcan el desarrollo de clases teóricas y prácticas, tanto formativas como de trabajo efectivo en el proyecto.
- d) El descuido de instalaciones, herramientas, maquinaria, equipos, útiles de trabajo y material formativo del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- e) No usar y/o descuidar el vestuario laboral y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo.
- f) Abandonar el puesto de trabajo (aulas y taller) momentáneamente durante la jornada sin el permiso correspondiente.
- g) El abandono del centro sin una causa justificada.
- h) No mantener las condiciones higiénicas personales y de salubridad del centro de trabajo.
- i) Fumar en los sitios no permitidos y fuera de los permisos establecidos.
- j) Introducir en el centro (instalaciones, aulas, taller o entornos de trabajo, , etc.) personas ajenas al proyecto.
- k) La no presentación en el tiempo oportuno (dos días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- l) Usar el teléfono móvil en horario formativo y / o durante la jornada laboral.
- m) No comunicar la falta de asistencia al trabajo en la primera hora de 8:00 a 9:00 a. m. de la jornada laboral.

2. Faltas graves:

- a) La acumulación de tres faltas leves.
- b) Atacar a la integridad física o moral de los alumnos o personal del proyecto y de la entidad, mantener conductas antisociales o violentas dentro y fuera del centro, dentro del programa formativo.
- c) La falta de obediencia debida al equipo técnico del programa, personal de la entidad promotora o del Ayuntamiento y de otros servicios externos relacionados con el proyecto.
- d) El incumplimiento o el abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.



- e) La posesión o consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral y/o tener claros síntomas de estar bajo los efectos del alcohol o la droga.
- f) Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al programa de escuela profesional dual de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del programa, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el programa.
- g) Acciones no controladas por el personal responsable que entre en peligro manifiesto para uno mismo y/o para el resto de integrantes del proyecto.
- h) Incumplir, de forma repetida, cualquier tarea (teoría o práctica) derivada del plan de formación o realizar de forma irresponsable las tareas que se derivan del mismo, no alcanzado el rendimiento que estimen oportuno los miembros del equipo técnico correspondiente.
- i) La simulación de enfermedad o accidente.
- j) Reincidir en comportamientos apáticos o faltas de interés.
- k) La práctica de todo tipo de juego, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos durante la jornada laboral.
- l) La ausencia al trabajo sin causa justificada.

3. Faltas muy graves:

- a) La acumulación de tres faltas graves.
- b) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- c) Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- d) La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- e) La rotura y/o destrucción intencionada de maquinaria, herramientas, materiales e instalaciones del Proyecto.
- f) Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

SANCIONES:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

1. Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Apercibimiento de la Dirección por escrito al interesado, el cual firmará el recibí y se hará constar en el expediente personal del trabajador. En el caso de que éste no lo firme se enviará por correo certificado.

2. Por faltas graves:



- Entrevista con el Director - Gestor, la entidad promotora y comunicación por escrito de la falta cometida.
- 1ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 1 día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.
- 2ª Falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan y se hará constar en el expediente personal del trabajador.
- 3ª Falta grave: Supondría una falta muy grave, comunicación al Sexpe y suspensión de empleo y sueldo de siete días hasta un mes o propuesta de expulsión definitiva del puesto de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión del programa escuela profesional dual de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan y comunicación al Sexpe.
- Expulsión, extinción del contrato de trabajo. En todo momento, la última decisión la tiene Entidad Promotora

NOTA: Todo desperfecto causado en el Proyecto E.P.D. "Valdetorres-Guareña 2023" de forma intencionada, deberá ser pagado obligatoriamente por el causante y nunca detrayéndose de sus retribuciones salariales. En el caso de que haya varios implicados el coste del desperfecto se repartirá de manera proporcional al número de implicados. Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán la ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral.

COMPETENCIA:

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Guareña, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.1 de la Ley 7 /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS:

Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

PROCEDIMIENTO:

- 1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del Director-Gestor de los hechos que motivan la falta.
- 2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
- 3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 5 días, para la constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
- 4) El Director - Gestor dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
- 5) En su caso, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña (entidad promotora del programa), dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:



- a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.
 - b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.
 - c. Comunicación del recurso.
- 6) Se remitirá informe al SEXPE de la 3ª falta grave que se convierten en muy graves y las muy graves.
- 7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación, las alegaciones oportunas.
- 8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de E.P.D. de empleo "Valdetorres-Guareña 2023"

Artículo 14. Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia, modificación/reforma.

- a) Régimen jurídico: En lo establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral (Real Decreto Legislativo 2 / 2015, de 23 de octubre, modificado el 29 de junio de 2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores BOE núm. 255 de 24 de octubre de 2015.), legislación de régimen local normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo (Decreto 96/2015, de 5 de Julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, así como la Orden de 26 de noviembre de 2020, modificada por la Orden de 26 de Mayo de 2023 que regula la convocatoria para 2023 de las Escuelas Profesionales Duales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás aplicable, en lo que proceda por la Ley 13/2015 de 8 de abril de función pública de Extremadura.
- b) Jurisdicción competente: La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que concierne a las relaciones laborales que se pueden suscitar entre la entidad promotor y los alumnos / trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.
- c) Entrada en vigor: El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Ayuntamiento de Guareña, entidad promotora del programa.
- d) Vigencia: Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa Escuela Profesional Dual de Empleo "Valdetorres-Guareña 2023", todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- e) Modificación / reforma: La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del programa escuela profesional dual de empleo "Valdetorres-Guareña 2023", podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento Interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzcan durante su vigencia en la normativa que regule la materia.

En Guareña, a 27 de noviembre de 2023.



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

E.P.D. "VALDETORRES - GUAREÑA 2023"

Alcalde - Presidente

Director - Gestor

Fdo.: Abel González Ramiro

Fdo.: Francisco Gallego Nieto

Delegada del Alumnado trabajador

Subdelegado del Alumnado trabajador

Fdo.: Isabel González Pajuelo

Fdo.: Kevin García Arnaiz

SEGUNDO. Someter dicho reglamento municipal a información pública y audiencia a los interesados, con publicación en el B.O.P. de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, por un plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo mencionado, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDIA Y LAS CONCEJALIAS QUE OSTENTAN DELEGACION DE COMPETENCIAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ULTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

Don Abel Ramiro González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), de conformidad con lo establecido por el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, da cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno:

AÑO 2023		
564	22/10/2023	Adjudicación contrato menor suministro luminarias.
565	23/10/2023	Premios mejores expedientes preuniversitarios 2023.
566	23/10/2023	Convocatoria Junta de Portavoces/2023/2.
567	25/10/2023	Declaración ruina expediente R2023/241.
568	26/10/2023	Gratificaciones personal octubre 2023.
569	27/10/2023	Cédula habitabilidad A.M.C.
570	30/10/2023	Licencia de obras C.C.N.
571	30/10/2023	Sdo. Informe contrato energía eléctrica Ayto. Guareña.
572	30/10/2023	Inicio contrato suministro energía eléctrica Ayto. Guareña.
573	30/10/2023	Aprobando contrato suministro energía eléctrica Ayto. Guareña





574	31/10/2023	Ayuda suministros mínimos vitales octubre 2023.
575	31/10/2023	Contrato menor suministro luces de Navidad.
576	31/10/2023	Contrato suministro energía eléctrica Ayto. Guareña.
577	31/10/2023	Cédula habitabilidad Y.R.R.
578	31/10/2023	Cesión desfibrilador Club Polideportivo Guareña
579	31/10/2023	Adjudicación contrato menor suministro luces de Navidad.
580	02/11/2023	Convocatoria cesión de uso parcelas/invernadero.
581	02/11/2023	Subvención Banco de alimentos octubre 2023.
582	02/11/2023	Aportación municipal Hotel Rural.
583	03/11/2023	Subvención nominativa Motor Club Guareña 2023.
584	03/11/2023	Convocatoria Junta Gobierno Local JUNTA/2023/9.
585	03/11/2023	Subvención nominativa Motor Club Guareña 2023.
586	04/11/2023	Varias actuaciones obras PGEE 2023-2024.
587	06/11/2023	Bases selección Guardas Rurales 2023.
588	07/11/2023	Cert. Núm. 7 rehabilitación Centro de Interpretación.
589	07/11/2023	Vado Permanente y reserva vía pública A.P.G.
590	08/11/2023	Cédula habitabilidad A.M.F.G.
591	08/11/2023	Cédula habitabilidad A.M.F.G.
592	09/11/2023	Licencia obras P.I. La Alberca, 31.
593	09/11/2023	Cédula habitabilidad M.C.R.M.
594	10/11/2023	Cédula habitabilidad V.C.G.
595	10/11/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24.
596	10/11/2023	Contrato suministro energía eléctrica Ayuntamiento Guareña.
597	10/11/2023	Duplicado título propiedad panteón I.M.S.
598	10/11/2023	Pintado bordillo amarillo personas con discapacidad J.C.M.
599	10/11/2023	Cédula habitabilidad M.J.R.G.
600	10/11/2023	Cédula habitabilidad M.J.G.S.
601	10/11/2023	Suministro materiales PGEE 2023-24
602	10/11/2023	Cédula habitabilidad J.M.M.
603	10/11/2023	Expediente disciplina urbanística J.M.S.F.M.
604	13/11/2023	Sdo. Informe adquisición inmueble para proyectos innovadores.
605	13/11/2023	Ayuda de apoyo social a contingencias.
606	13/11/2023	Inicio expte. adquisición inmueble para proyectos innovadores.
607	14/11/2023	Certificación nº 8, obra punto limpio.
608	14/11/2023	PCAP y gasto adquisición inmueble lucha contra despoblación.
609	14/11/2023	Cambio titularidad panteón L.M.- L.G. 75-San Fernando.
610	14/11/2023	Cambio titularidad panteón L.M.- L.G. 74- San Gregorio.
611	15/11/2023	Subvención a banco de alimentos noviembre 2023.
612	15/11/2023	Licencia parcelación división horizontal I. S.I.
613	17/11/2023	Sdo. Informe Secretaría camino acceso Coop. Campo San Pedro
614	17/11/2023	Lista provisional admitidos/excluidos plaza Guarda Rural
615	17/11/2023	Ayuda de apoyo social a contingencias.
616	17/11/2023	Inicio expte. adquisición terreno camino acceso a Coop. Campo
617	17/11/2023	Adquisición terreno camino acceso a Coop Campo San Pedro
618	17/11/2023	Contrato menor obras AEPSA 2023-2024.
619	20/11/2023	Subvención cobertor piscina municipal Plan Reaba.



620	20/11/2023	Lista definitiva plaza Guarda Rural.
621	21/11/2023	Adjudicación contrato menor adquisición cobertor piscina munic.
622	21/11/2023	Cédula habitabilidad A.M.L.T.
623	22/11/2023	Convocatoria JUNTA/2023/10.
624	22/11/2023	Solicitud declaración ruina inmueble calle Hornillos, 20.
625	22/11/2023	Adjud. Contrato suministro materiales PGEE 2023/2024.
626	23/11/2023	Licencia de obras I.Q., S.A.,
627	23/11/2023	Licencia de obras A.R.F.
628	23/11/2023	Convocatoria URBANISMO/2023/6.
629	23/11/2023	Convocatoria HACIENDA/2023/10.
630	25/11/2023	Cédula habitabilidad E.B.L.
631	27/11/2023	Licencia segregación I.C.S.
632	27/11/2023	Cédula habitabilidad V.M.G.
633	28/11/2023	Licencia segregación F.G.L.
634	28/11/2023	Licencia segregación F.G.L.
635	28/11/2023	Sdo. Informe Secretaría SP. Bar Polideportivo Municipal
636	29/11/2023	Convocatoria PLENO/2023/14.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.

El **Portavoz Popular, Don Pedro Romero Gómez**, hace una serie de preguntas en relación con algunos de los decretos que forman parte del expediente:

- 1) En relación con el **Decreto 581/2023**, referente a la subvención de Banco de Alimentos:
 - ¿Cómo una subvención de Banco de Alimentos se le da a una Asociación con CIF determinado y no aparece nominativamente en el presupuesto?
 - ¿Qué tipo de subvención se le da?
 - ¿Cuáles son los criterios de reparto?
 - ¿Quiénes son los beneficiarios?
 - ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?
- 2) En relación con el **Decreto 603/2023**, referente a la inflación urbanística:
 - ¿Qué tipo de inflación había?
- 3) En relación con el **Decreto 617/2023**, correspondiente a la compra de un camino público:
 - ¿Estaba en el Plan de Inversiones de 2023?
 - ¿Cómo ha surgido esta necesidad?
 - ¿Cuál es el procedimiento que se ha seguido?
 - ¿Quién ha hecho la valoración, ha habido acuerdo, compra directa?
- 4) En relación con el **Decreto 635/2023**, referente a la resolución de contrato del Bar Polideportivo:
 - ¿Existe deuda? ¿En qué condiciones se ha quedado dicha instalación?



- ¿En qué condiciones está dicha concesión y la parada de autobuses?

5) En relación con el **Decreto 568/2023**, correspondientes a gratificaciones:

- ¿Las gratificaciones corresponden a servicios realizados fuera de la jornada laboral?
- ¿Son fijas y periódicas?
- ¿Dónde está el acuerdo de Pleno que aprueba el reparto de las productividades?

6) En relación con el **Decreto 582/2023**, correspondientes al Hotel Rural:

- ¿El responsable del contrato ha emitido el correspondiente informe en relación con las obligaciones del adjudicatario?
- ¿Estas cantidades que menciona el Decreto tienen sus correspondientes facturas?

Prosigue con una serie de preguntas el **Portavoz de UPG, Don Ángel Gómez Pérez**:

- 1) En los últimos tiempos han terminado 5 puestos de trabajo en el Ayuntamiento, ¿Cuándo? ¿Piensan renovarlos?
- 2) Con respecto al nuevo invernadero, ¿qué finalidad tiene?

Contesta la Portavoz del PSOE, **Doña M^a Soledad Heras Mora**, sobre el invernadero y los huertos, ha habido un malentendido con algún usuario ya que son cosas diferentes, y el invernadero no está destinado a plantar sobre tierra.

Interviene **Don Abel González Ramiro, Alcalde – Presidente**, respondiendo a la cuestión de la compra del camino público, no se trata de una compra de un camino público, sino que se trata de la mejora del acceso a la cooperativa Campo San Pedro y hacían falta 149 metros. Esta mejora lo exigía la Consejería de Gestión Forestal para poder materializar el proyecto. Se abonó dicho importe para que ese terreno estuviera a disposición de la Junta de Extremadura para la ejecución de dicho proyecto.

Con respecto al Banco de Alimentos, responde la **Concejal socialista, Doña Marina Agraz Gómez**, manifestando que el Banco de Alimentos es la aportación que hacen desde Badajoz. Esa aportación solicitada por Caritas Parroquial junto con la aportación del Ayuntamiento de Guareña al Banco de Alimentos, todo confluye en ellos como Asociación. Se trata de una subvención nominativa y de carácter mensual, cambiando según necesidades alimentarias solicitadas. Las voluntarias de Cáritas coordinan junto con una trabajadora social del Ayuntamiento de Guareña las necesidades, y desde el Ayuntamiento aportamos con productos frescos que no pueden mandar desde el Banco de Alimentos.

Finaliza el turno de intervenciones **Don José Carlos López Monago, Concejal del PSOE**, respondiendo una serie de preguntas realizadas por el Partido Popular relativas al Pleno anterior:

- Se ha iniciado un proceso de estabilización con la convocatoria de unos puestos de trabajo cubiertos actualmente por personal temporal. Hay trabajadores que han presentado reclamación y se han estimado. El resto del procedimiento continúa su tramitación.
- No existen dudas para desconfiar de este letrado que siempre ha defendido los intereses



de este Ayuntamiento.

- Son inversiones realizadas por un concesionario en un espacio municipal autorizada por el Ayuntamiento, que pasarán a formar parte del inventario municipal
- Esta inversión no se ha llevado a cabo y en este sentido no hay un expediente abierto.
- La cantidad abonada a los trabajadores por servicios prestados.
- La única forma de contratar la prestación de servicios de una empresa es a través de un contrato, en este caso menor por razón de importe y duración.

A la pregunta del **Portavoz de UPG, Don Ángel Gómez Pérez**, contesta:

- Ha habido una acumulación de trabajo en este servicio. Ha coincidido la finalización de contratos y el inicio de los siguientes, hay trabajos que se han retrasado. Somos conscientes y estamos trabajando en ello.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay informes de Alcaldía

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida y redactada al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, (quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal, las cuestiones no reflejadas en la misma) y siendo las 22:20 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

